



MinSalud  
Ministerio de Salud  
y Protección Social

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **201311200279911**

Fecha: **11-03-2013**

Página 1 de 3

Bogotá D.C.,

Señor

**YECID RUEDA**

Calle 50 # 36-09 Sur

[yehetzequiel@hotmail.com](mailto:yehetzequiel@hotmail.com)

Bogotá D.C.

**Asunto:** Entrega de medicamentos.

Respetado señor Rueda:

Hemos recibido su comunicación mediante la cual consulta sobre la disposición legal que establece que los medicamentos deben ser entregados por la EPS en su totalidad, toda vez que le entregan de manera fraccionada las 180 pastillas formuladas para un tratamiento de tres meses.

Al respecto, se debe informar que en desarrollo a los principios de eficiencia, equidad, eficacia y economía, el Decreto Ley 019 de 2012<sup>1</sup>, ha ordenado a las entidades promotoras de salud la **entrega completa e inmediata de los medicamentos a sus afiliados, en los siguientes términos:**

**“ARTICULO 131. SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS.** Las Entidades Promotoras de Salud tendrán la obligación de establecer un procedimiento de suministro de medicamentos cubiertos por el Plan Obligatorio de Salud a sus afiliados, a través del cual se asegure la entrega completa e inmediata de los mismos.

En el evento excepcional en que esta entrega no pueda hacerse completa en el momento que se reclamen los medicamentos, las EPS deberán disponer del mecanismo para que en un lapso no mayor a 48 horas se coordine y garantice su entrega en el lugar de residencia o trabajo si el afiliado así lo autoriza...”

---

<sup>1</sup> Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 201311200279911

Fecha: 11-03-2013

Página 2 de 3

Aunado a lo expuesto, el artículo 18 del Decreto 2200 de 2005<sup>2</sup> ha establecido que el suministro de medicamentos estará basado en los principios de oportunidad, seguridad, eficiencia y calidad; por tanto, las I.P.S. de alta y mediana complejidad, deben implementar el Sistema de Distribución de Medicamentos de acuerdo con las condiciones, criterios y procedimientos establecidos en la normatividad vigente y los que se establezcan en el modelo de gestión del servicio farmacéutico.

En ese mismo sentido el Acuerdo 29 de 2011 *“Por el cual se sustituye el Acuerdo 028 de 2011 que define, aclara y actualiza integralmente el Plan Obligatorio de Salud”* expedido por la Comisión de Regulación en Salud (CRES) ha manifestado lo siguiente:

**“Artículo 31. Garantía de continuidad a los medicamentos.** Las Entidades Promotoras de Salud deberán garantizar al paciente ambulatorio de forma continua e ininterrumpida la continuidad del tratamiento iniciado en la modalidad hospitalaria o viceversa, según criterio del profesional tratante y la cobertura del Plan Obligatorio de Salud.”

Del contexto normativo anteriormente citado se desprende que las EPS deben crear procedimientos que permitan el suministro completo, inmediato y permanente de los medicamentos incluidos el Plan Obligatorio de Salud –POS- a sus afiliados de conformidad con el criterio del profesional tratante, y de no poderse entregar en el momento en que ha sido reclamado, lo harán máximo en 48 horas incluso haciendo la entrega en el domicilio o lugar de trabajo del paciente.

Sin embargo, el numeral 2) del artículo 10 de la Resolución 4331 de 2012<sup>3</sup>, expedida por este Ministerio el pasado 12 de diciembre, prevé que la entrega de medicamentos para pacientes crónicos debe realizarse por períodos no inferiores a un mes aunque el médico tratante debe entregar la formulación para ciclos no inferiores a tres meses, tal y como ocurrió en su caso.

<sup>2</sup> *“Artículo 18. Distribución de medicamentos. La distribución física de medicamentos estará regulada por las normas técnicas que expida el Ministerio de la Protección Social. El embalaje y/o transporte de productos farmacéuticos forman parte de la distribución intra-hospitalaria o física y deberán ser tenidos en cuenta en el desarrollo del modelo de gestión del servicio farmacéutico.*

*El servicio farmacéutico deberá determinar el sistema o los sistemas de distribución intrahospitalaria de medicamentos y dispositivos médicos que deban implementarse en la Institución Prestadora de Servicios de Salud, para garantizar la oportunidad, seguridad, eficiencia y calidad de los medicamentos y dispositivos médicos que deban suministrarse a los pacientes...”*

<sup>3</sup> Por medio de la cual se adiciona y modifica parcialmente la Resolución número 3047 de 2008, modificada por la Resolución número 416 de 2009.



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 201311200279911

Fecha: 11-03-2013

Página 3 de 3

Señala la citada norma:

“Artículo 10. Las autorizaciones de servicios contenidos en el Plan Obligatorio de Salud tendrán una vigencia no menor de dos (2) meses, contado a partir de su fecha de emisión.

Para los casos que se mencionen a continuación se establecen las siguientes reglas:

1. Las fórmulas de medicamentos tendrán una vigencia no inferior a un (1) mes, contado a partir de la fecha de su expedición y no requieren autorización adicional, excepto aquellos que no hacen parte del Plan Obligatorio de Salud.
2. Para pacientes con patologías crónicas con manejo farmacológico, las entidades responsables de pago garantizarán la continuidad en el suministro de los medicamentos, mediante la prescripción por periodos no menores a 90 días con entregas no inferiores a un (1) mes...”

Así las cosas, las EPS se encuentran en la obligación de entregar de forma completa los medicamentos a sus afiliados, así sea en el lugar de su residencia, cuando la entrega no pueda ser efectuado, teniendo en cuenta las previsiones contempladas en la Resolución 4331 de 2012 ya citadas.

En los anteriores términos damos respuesta a las inquietudes planteadas, no sin antes advertir que este concepto tiene los alcances determinados en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

  
**DENISSE GISELLA RIVERA SARMIENTO**  
Subdirección de Asuntos Normativos  
Dirección Jurídica

Elaboró: Martha L.

C:\Documents and Settings\mlievano\Mis documentos\MARTHA LIEVANO\CONCEPTO\PRESTACION DE SERVICIOS\201242402549372 entrega de medicamentos.docx